
● CENTRO DE  
FORMACIÓN  
JUDICIAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES.**

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** en adelante denominado el CENTRO, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9º, de esta ciudad, representado en este acto por la Presidenta del Consejo Académico, Dra. Marcela De Langhe, por una parte, y por la otra la **Asociación Argentina de Fiscales**, en adelante AAF, con domicilio en Guevara 253, de esta ciudad, representada por su presidente Dr. Marcelo Varona Quintian, convienen:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco entre el CENTRO y AAF es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimiento a sus respectivas misiones y funciones.

**SEGUNDA:** Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

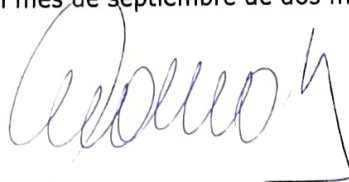
**TERCERA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente. Se designan como miembro titular por el CENTRO a quien desempeñe la Secretaría Ejecutiva, y como suplente a quien desempeñe la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, y por AAF a Marcelo Varona Quintian como miembro titular y a Blas Matías Michienzi como miembro suplente.

**CUARTA:** En ningún caso el presente Acuerdo generará para las partes, efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico, como tampoco relación laboral, administrativa o de otro tipo con el personal o profesionales que se contraten.

**QUINTA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuada con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán las becas anuales ya otorgadas. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**SEXTA:** Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN** de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



MARCELO O. VARONA QUINTIÁN

ASOCIACION ARGENTINA  
DE FISCALES



Dra. Marcela De Langhe  
Presidenta

Consejo Académico-Centro de Formación Judicial  
Tribunal Superior de Justicia  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires